

**PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO No. 2022-00358-00**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Conforme a solicitud que antecede, realizada por la parte actora, y previo al decreto de medidas cautelares, se requiere a la parte actora a efectos de que preste la correspondiente caución, tal como lo exige el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., en el equivalente al 20% del valor de los cánones adeudados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**